



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.577.-

**VISTO:**

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el Departamento Ejecutivo en expediente Letra "I" - N° 136249-0 - Fichero N° 49; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ordenanza N° 2084 dispone que los armazones de coronas que se depositen en el Cementerio Municipal deberán entregarse sin cargo a las entidades de bien público de la ciudad, con las modalidades que fije el Departamento Ejecutivo.-

Que según la modalidad adoptada los floristas retiran los armazones directamente del Cementerio, en representación de las entidades de bien público de la ciudad, a las cuales posteriormente rinden cuentas conforme a los detalles de entregas que elabora la Administración del Cementerio mensualmente.-

Que la Administración del Cementerio informa que los retiros mensuales de armazones por parte de los floristas es siempre menor a la cantidad de armazones que se depositan en la Necrópolis durante los sepelios, razón por la cual con el transcurso del tiempo, la acumulación de dichos elementos es tal que ocasiona serios trastornos para su almacenamiento y conservación, problema que se agudizará cada vez más.-

Que en consecuencia se torna imperioso reglamentar el almacenamiento de armazones de coronas en el Cementerio Municipal.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º)** Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 2084, el que deberá ser redactado de la siguiente forma:

**"Art. 2º)** Se establece que las Entidades de Bien Público podrán disponer "el retiro sin cargo de los armazones de coronas que se depositen en el Cementerio Municipal. La cantidad de armazones que podrán quedar almacenados "en la Necrópolis en ningún momento deberá exceder las ciento veinte (120) "unidades. Los armazones que superen dicha cifra deberán incinerarse a la "brevedad dentro del Cementerio, en el lugar que a tal efecto fije la Administración del mismo. La modalidad de entrega de los armazones será dispuesta "por el Departamento Ejecutivo".-

**Art. 2º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/  
**CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a/  
los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

**Dra. LILIAN LANDA** de BONGIOVANNI  
Secretaria  
Concejo Municipal de Rafaela



**Dr. WALDO M. F. SUAREZ**  
Presidente  
Concejo Municipal de Rafaela